



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26794, 184/26795

28/10/2020

67595, 67596

AUTOR/A: OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, cabe señalar que no se dispone de la información solicitada, ya que en el Sistema Estadístico de Criminalidad se recoge el delito contra la libertad de conciencia y los sentimientos religiosos, pero no se detalla la categoría cristianos, ni católicos.

Respecto a las medidas preventivas se indica que, en la actualidad, ya existe una extensa normativa tanto en el ámbito administrativo, como en ámbito penal, la cual se debe aplicar ante cualquier hecho delictivo que se realice debido a una motivación de odio. Cabe señalar también que, en el ámbito del Ministerio del Interior, existen diferentes Protocolos, Instrucciones y Circulares en relación con la actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los Delitos de Odio y Conductas que Vulneran las Normas Legales sobre Discriminación.

Finalmente, se informa que en enero de 2019 se aprobó en colaboración con el tercer sector, un ambicioso “Plan de acción de lucha contra los delitos de odio”, mediante la Instrucción 1/2019 de Secretaría de Estado de Seguridad, con medidas de concienciación y sensibilización de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de la sociedad en general, el cual está vigente hasta la primer trimestre de 2021.

Madrid, 04 de diciembre de 2020